



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00354-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, informándole que el auto anterior se encuentra ejecutoriado y la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en él.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 16 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

718975f7ef44b951ca2e0450de6eed497acf0f8ee29512c86c109872090c3029

Documento generado en 16/09/2021 02:39:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00354-00.

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto el auto anterior se encuentra ejecutoriado y la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en él, pues no subsanó la demanda.

Así las cosas, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO a la señora GUILLERMINA DE JESUS BURGOS DE CALVO, promovida por los señores EDUARDO RAFAEL, LUZ DARY, CESAR FELIPIDES, ANTONIO JHON Y ULISES AQUILES CALVO BURGOS en calidad de hijos de la presunta discapacitada, a través de apoderada judicial, debido a que no se subsanó dentro del término legal, lo anterior de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Sept.16/21

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 150

Fecha: 17 de Septiembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
16 de Septiembre de 2021

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

202133badcdd8b3ca8d0b599d7ebce9e82898b519e88916c4f145ab9eb6816b7

Documento generado en 16/09/2021 02:33:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>